



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 134 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

02 FEB 2015

**VISTO:** El Informe Legal N° 363-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 1046564, Opinión Legal N° 023-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-yaar, y la solicitud de Nulidad de Proceso de convocatoria por inobservancia a la Ley de Presupuesto 30114-2014, en un número de diez (10) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el inciso 20 del art. 2° de la Constitución Política del Perú establece que los ciudadanos tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad...”, de manera concordante, el Artículo 106° de la Ley N° 27444 indica en el numeral 106.1 “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas o cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”, así el numeral 106.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”;

Que, en ese sentido el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, solicitó la nulidad con relación a la contratación de profesionales para la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Régimen del Decreto Legislativo N° 276 N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/CEE, por transgredir el Art. 8° de la Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, al respecto el artículo 8° inciso d) de la mencionada Ley estipula: “La Contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, en la página web de la Sub Gerencia Regional de Castrovirreyna, publicada el 05 de diciembre del año 2014, a horas 15.26, se publica el Acta de Suspensión de Contratación de Profesionales para la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna Régimen del Decreto Legislativo N° 276, N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/CCE”. En la cual menciona lo siguiente: “... señalan que a la fecha no cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente; (...), consecuencia que traería la nulidad de los actos realizados por el comité en el presente proceso de selección. Por lo que en salvaguarda de la responsabilidad funcional y administrativa se proceda a dejar sin efecto el referido proceso de selección”;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Sub Gerencia Regional de Castrovirreyna declara la Suspensión de la Contratación de Profesionales N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/CEE, de fecha 28 de noviembre del año 2014;

Estando a la Opinión Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 134 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 FEB 2015

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, respecto a Declarar la Nulidad de las Bases del Proceso de Convocatoria de Contratación de Profesionales N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/CEE, publicada en la página web, el día 26 de noviembre del año 2014, de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, y al Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sanchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL